

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la organización, operación y desarrollo del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo, en adelante el Comité, atendiendo a su objeto y funciones.

Artículo 2º. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

SECTUR o Secretaría	Secretaría de Turismo
CPTM	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
CESTUR	Centro de Estudios Superiores en Turismo
Comité	Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo

Estudios e Investigaciones Actividades que implican la sistemática recopilación de información primaria o secundaria a través de bases metodológicas confiables, así como la organización, el análisis y el procesamiento de la información; con el fin de obtener pautas de comportamiento, relaciones y tendencias que ayuden al entendimiento del Sector Turístico, a la toma de decisiones para su desarrollo, así como a la construcción de predicciones.

Las precedentes actividades no comprenden el análisis y comprensión del trabajo y los procesos de los organismos públicos del sector, ni asesorías técnicas, incluyendo aquellas que estén relacionadas con el diseño de planes estratégicos de mejora o para asegurar la competitividad y la sustentabilidad, ni aquellas referidas con la operación de programas, procesos y proyectos de la dependencia y sus entidades sectorizadas; así como los levantamientos de encuestas o recopilación de información secundaria que no requiera un procesamiento o análisis.

**TITULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 3º. El objetivo del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo será el de conocer y opinar respecto a las acciones de coordinación, colaboración y concertación, así como de las contrataciones a realizarse entre la SECTUR, el FONATUR y el CPTM, de manera conjunta o separada, con organismos de los sectores público, privado y social, que impliquen erogaciones de recursos financieros relativos a estudios e investigaciones.

Artículo 4º. Para dar cumplimiento al objeto del Comité éste tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser la máxima autoridad técnica del sector turístico para la toma de decisiones en materia de estudios e investigaciones.

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

- II. Analizar el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda aplicable a la contratación de estudios e investigaciones, a efecto de promover el uso eficiente y transparencia de los recursos así como la calidad de los mismos estudios e investigaciones que realicen la Secretaría de Turismo y sus entidades sectorizadas como son el FONATUR y el CPTM.
- III. Eficientar los recursos aplicados a la elaboración de estudios e investigaciones que realicen las unidades administrativas de la SECTUR y de sus entidades paraestatales sectorizadas, evitando la duplicación de temas y objetivos;
- IV. Promover la realización de estudios e investigaciones considerando los temas prioritarios del sector;
- V. Atender los requerimientos que realicen los sectores público, social y privado relacionados con la actividad turística, sobre las necesidades de estudios e investigaciones en la materia;
- VI. Emitir y conocer la opinión técnica sobre los proyectos de estudios e investigaciones en materia turística que se le presenten.
- VII. Definir las estrategias y acciones de divulgación de los resultados de los estudios e investigaciones;
- VIII. Establecer iniciativas y acciones para evaluar el impacto y los beneficios de los resultados de los estudios e investigaciones;
- IX. Analizar y aprobar el Programa Anual de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo, así como los informes trimestrales del programa. Estos documentos se elaborarán con las propuestas de las diferentes unidades administrativas.
- X. Aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias.
- XI. Las demás que le sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

**TITULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ**

**CAPITULO I
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5º. El Comité será presidido por el Subsecretario de Planeación Turística de la Secretaría y se integrará conforme a la siguiente estructura de organización:

- I. Presidente
- II. Secretario Ejecutivo

El Subsecretario de Planeación Turística
El Director General del CESTUR

Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo

III. Vocales

Un representante de las siguientes unidades administrativas:

A) Secretaría de Turismo

- Dirección General de Comunicación Social;
- Dirección General de Información y Análisis;
- Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial;
- Dirección General de Administración;
- Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial;
- Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación, y
- Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Operación Turística.

B) Fondo Nacional de Fomento al Turismo

- Coordinación de Asesores del Director General;
- Dirección General FONATUR-BMO S.A. de C.V.;
- Dirección Adjunta de Planeación y Asistencia Técnica;
- Dirección Adjunta de Desarrollo, y
- Dirección Adjunta de Finanzas.

C) Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

- Subdirección General de Mercadotecnia.
- Subdirección General de Administración.

- a) Órgano Interno de Control en la SECTUR
- b) Dirección General de Asuntos Jurídicos

IV. Asesores

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

El nivel mínimo de los vocales propietarios será de Director General Adjunto o Director de Área, de acuerdo con el tipo de institución.

El nivel mínimo de los miembros vocales suplentes será de Director de Área, Subdirector o puestos homólogos, de acuerdo con el tipo de institución.

Artículo 6º. Podrán ser invitados a participar en las sesiones del Comité los representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y del Consejo Mexicano de Promoción Turística de México, S.A. de C. V., así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal y de los sectores social y privado, cuando así lo determine el pleno del propio Comité.

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

Los asesores e invitados tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 7º. Para la mejor operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo, podrá contar con los subcomités y grupos de trabajo que estime convenientes, determinando su funcionamiento.

**CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 8º. El Comité en pleno será de carácter permanente y sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al bimestre, en caso de no existir asuntos a tratar se avisará de su cancelación mínimo con 24 horas de anticipación; y en forma extraordinaria tantas veces sea necesario.

Artículo 9º. El Comité sesionará previa convocatoria que haga el Presidente, con cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la sesión. La convocatoria se acompañará con la carpeta que contiene la documentación correspondiente, la cual será elaborada en formato electrónico y enviado a los integrantes del Comité mediante correo electrónico, a su vez los integrantes del Comité Técnico acusarán de recibo por la misma vía.

A las sesiones del Comité se presentarán los asuntos que estén técnicamente sustentados.

La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar y fecha en donde se celebrará la sesión.

En el caso de convocarse a sesión extraordinaria, el Presidente del Comité podrá disponer la simplificación de la convocatoria y las citaciones a la misma, debiendo convocar cuando menos con 24 horas de anticipación y enviando la carpeta correspondiente.

Para el desarrollo de las sesiones del Comité, el Secretario Ejecutivo integrará una carpeta compaginada, foliada y con referencias para su fácil lectura y comprensión, la información que se incorpore a la carpeta deberá ser concreta, objetiva y actualizada en relación con la fecha de la sesión.

Los estudios e investigaciones se someterán al pleno del Comité para su evaluación técnica y, en su caso, autorización y/o aprobación para su consecuente instrumentación.

En caso de existir duda por parte del área usuaria sobre la necesidad o no de someter algún proyecto al Comité, ésta deberá solicitar por escrito al CESTUR su opinión al respecto, justificando su postura. El CESTUR convocará a 3 vocales, seleccionados en forma aleatoria, quienes determinarán, con base en la información y argumentos presentados por el área usuaria y en la normatividad vigente, si dicho proyecto deberá ser presentado al pleno del Comité para su opinión técnica y aprobación o, en su caso, para su conocimiento.

Tratándose de estudios e investigaciones periódicas o actualizaciones bajo la misma metodología, el primer proyecto elaborado será el que se presente ante el Comité para su dictamen y los subsiguientes serán presentados como informativos para conocimiento y seguimiento del Comité, salvo que existan cambios sustantivos en la metodología.

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

Artículo 10°. Será necesaria la asistencia a las sesiones del Comité, de cuando menos la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Ejecutivo o sus suplentes.

Los servidores públicos que funjan como suplentes deberán contar con la acreditación por escrito del titular.

Artículo 11°. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria señalando esta circunstancia máximo en 5 días naturales y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de integrantes que se presenten.

Conforme a las convocatorias correspondientes, deberán asistir invariablemente a las sesiones los miembros propietarios ó suplentes, asesores e invitados con conocimiento pleno de los asuntos a tratar, en el caso de los suplentes deberán contar con el nivel jerárquico suficiente para la toma de decisiones, adopción de acuerdos y compromisos en el seno del Comité.

Artículo 12°. La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura del orden del día y, en su caso, al acta de la sesión anterior para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdos conducentes.

El Presidente conducirá la reunión y someterá a consideración del Pleno el orden del día correspondiente para su aprobación o posible modificación.

Los asuntos a tratar serán presentados por el Secretario Ejecutivo cediendo el uso de la palabra al vocal que corresponda para ampliar la información en caso de ser necesario.

Deberá incluirse invariablemente en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos suscritos en sesiones anteriores.

Artículo 13°. Las unidades administrativas de la SECTUR y de sus entidades paraestatales sectorizadas deberán enviar al Comité las propuestas de realización de estudios e investigaciones debidamente documentadas con seis días hábiles previos a las sesiones programadas.

Artículo 14°. Los estudios e investigaciones se podrán discutir por acuerdo del Pleno, en lo general o en lo particular, si así lo amerita el caso.

Artículo 15°. Una vez revisados y discutidos cada uno de los asuntos, el Presidente procederá a someterlos a consideración del Pleno para su votación, resolución y acuerdo correspondientes.

Una vez aprobada la realización de los estudios presentados ante el Pleno del Comité, se emitirá la recomendación al área administrativa responsable de que realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de los plazos administrativos establecidos para su realización.

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

Artículo 16°. Las decisiones y acuerdos del Comité serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, para el caso de empate el Presidente decidirá con base en su voto de calidad.

Artículo 17°. De cada sesión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada, a la que se agregarán como anexo los documentos e información correspondiente. Una vez aprobado el contenido del acta por cada uno de los asistentes al Comité, ésta será suscrita por cada uno de ellos.

El Secretario Ejecutivo remitirá, preferentemente utilizando tecnologías de la información, copia del proyecto del acta a los asistentes a las sesiones para su revisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

En caso de existir observaciones al proyecto del acta por parte de los asistentes, se notificarán por escrito al Secretario Ejecutivo, preferentemente utilizando tecnologías de la información, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción, de no recibirse observaciones en el plazo señalado, el contenido del proyecto de acta se entenderá por aprobado.

El Secretario Ejecutivo mantendrá un control de actas debidamente foliadas.

Los acuerdos indicarán cada uno de los nombres de las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.

Artículo 18°. El Presidente adoptará y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos, funciones y acuerdos del Comité.

**CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Artículo 19°. Son funciones específicas del Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a las sesiones por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III. Dar cuenta al Titular de la Institución, de los acuerdos que se tomen en asuntos de especial trascendencia;
- IV. Invitar a las sesiones, cuando se requiera por cuestiones de su competencia, a la unidad administrativa de la SECTUR, el FONATUR y del CPTM.
- V. Solicitar a los integrantes del Comité la información necesaria para su mejor funcionamiento;
- VI. Valorar otros instrumentos para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia turística.

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

- VII. Proponer y en su caso, autorizar la integración de grupos de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que lo ameriten.

Artículo 20º. Son funciones específicas del Secretario Ejecutivo del Comité

- I. Presentar el proyecto de programa de estudios e investigaciones de la Secretaría y sus entidades sectorizadas a fin de evitar duplicidades.
- II. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente;
- III. Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones del Comité;
- IV. Recibir y registrar las propuestas de estudios e investigaciones que realicen las unidades administrativas de la SECTUR, EL FONATUR y el CPTM;
- V. Comunicar a las unidades administrativas la opinión técnica emitida por el Comité, respecto al estudio o investigación presentados.
- VI. Dar seguimiento e informar al Comité sobre el cumplimiento y avances de los acuerdos tomados por el mismo;
- VII. Elaborar y distribuir las actas de cada sesión celebrada;
- VIII. Elaborar y suscribir, para la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente un informe anual correspondiente al cierre del ejercicio fiscal.
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente;

Artículo 21º. Son funciones específicas de los vocales del Comité

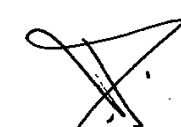
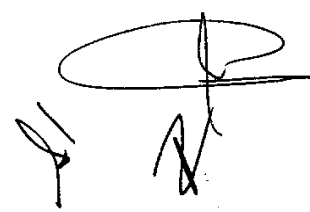
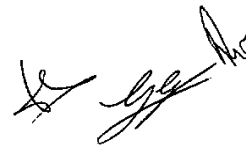
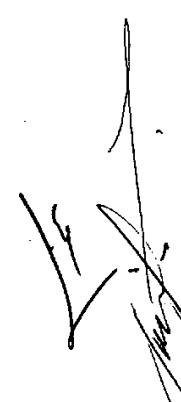
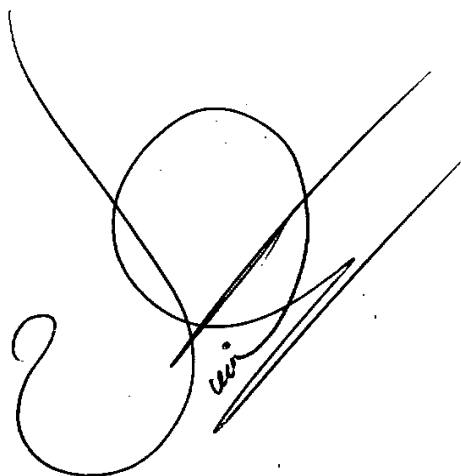
- I. Proponer los mecanismos de coordinación que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité
- II. Analizar y discutir en las sesiones los contenidos y alcances de los estudios e investigaciones sometidos al Comité con el fin de emitir la opinión técnica correspondiente;
- III. Atender los asuntos en los que sean competentes y corresponsables;
- IV. Tener en todo momento una actitud crítica y positiva en las acciones tomadas y por llevar a cabo, que coadyuve al mejor logro de los objetivos del Comité;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean debidamente convocados.

**Bases de Funcionamiento y Operación del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones
del Sector Turismo**

VI. Comunicar al Presidente y al Secretario Ejecutivo los incumplimientos a estas Bases.

VII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las atribuciones señaladas por el Pleno del Comité.

Artículo 22°. El área jurídica asesorará sobre los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del seno del Comité y el representante del Órgano Interno de Control asesorará en lo que corresponda.



**DIRECTORIO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
DEL SECTOR TURISMO**



CAROLINA CARDENAS SOSA

Subsecretaria de Planeación Turística
Presidenta del Comité Técnico

Firma

LIC. MANUEL ALVAREZ SANTILLÁN

Coordinador de Asesores de la SPT
Presidente Suplente

SECTUR

LIC. MA. TERESA SOLIS TREJO

Directora General del CESTUR
Secretaria Ejecutiva

SECTUR

LIC. EDUARDO REYES MARTÍNEZ

Director de Investigación CESTUR
Secretario Ejecutivo Suplente

LIC. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO

Director General de Comunicación Social
Vocal

LIC. RICHARD JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Subdirector de Difusión
Vocal Suplente

SECTUR

C.P. CAMERINO GÓMEZ PALACIOS

Director General de Administración
Vocal

C.P. CARLOS ALBERTO MONTES ZAMORA

Director de Sistemas de Gestión
Vocal Suplente

SECTUR

LIC. JOSÉ LUIS MONTEMAYOR JASSO

Director General de Desarrollo Institucional
y Coordinación Sectorial
Vocal

SECTUR

LIC. ALBERTO HERRERA ZÁRATE

Director General Adjunto de Procesos de Calidad
Vocal Suplente

LIC. ENRIQUE DOMÍNGUEZ LEÓN

Director General de Información y Análisis
Vocal

SECTUR

FIS. ALEJANDRO NAVA

Director de Estadística
Vocal Suplente

LIC. DAVID ESPINOSA FREYRE

Director General de Planeación Estratégica y
Política Sectorial
Vocal

SECTUR

LIC. JOSÉ DE JESÚS QUIÑONEZ RAMÍREZ

Director de Política Intersectorial
Vocal Suplente

LIC. BERTHA PÉREZ CAMARGO

Coordinadora de Asesores de la SOT
Vocal

LIC. LILIA RUEDA GARCÍA

Directora de Turismo Alternativo
Vocal Suplente

SECTUR

ING. RODRIGO HURTADO ESCALANTE

Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación
Vocal

LIC. CAROLINA QUIROZ SALAZAR

Subdirectora de Evaluación Coyuntural
Vocal Suplente

SECTUR

LIC. ROBERTO LARA ARREOLA

Titular del Órgano Interno de Control
Asesor

DRA. OFELIA POBLANO VERÁSTEGUI

Titular del área de Auditoría y Control
de Evaluación del OIC
Asesor Suplente

SECTUR

LIC. EDWIGES FRAGOSO SAUCEDO

Director General de Asuntos Jurídicos
Asesor

LIC. FELIX J. TENA BETANCOURT

Director de lo Consultivo
Asesor Suplente

SECTUR

LIC. CONSUELO L. MORALES ORTIGOZA

Jefe del Departamento de Tramitación y Seguimiento
ASISTE EN REPRESENTACIÓN DEL ASESOR

Por renuncia asistida a la Lic. Angelica Cortés S.
Jefa del Depto. de Normatividad y Contratos.

LIC. ARIK STAROPOLSKY

Coordinador de Investigación de Mercados
Vocal

CPTM

LIC. JUAN ALBERTO GARCÍA LÓPEZ

Gerente de Información
Vocal Suplente

LIC. JORGE CASTAÑÓN LARA

Subdirector General de Administración
Vocal

CPTM

VACANTE

Titular de la Unidad de Innovación y Productividad
Vocal Suplente

ING. ALFONSO ESPELETA BENÍTEZ

Director General
Vocal

FONATUR

LIC. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

Subdirector de Comercialización y Control de Calidad
Vocal Suplente

ARQ. FRANCISCO DE LA VEGA ARAGÓN

Director Adjunto de Planeación y Asistencia
Técnica
Vocal

FONATUR

ARQ. EDUARDO FERNÁNDEZ DE LA MAZA

Gerente de Planeación Urbano-Turística
Vocal Suplente

DR. VÍCTOR BRAVO AHÚJA RUIZ

Unidad Técnica de la Dirección General
Vocal

FONATUR

LIC. FERNANDO ARCINIEGA PELAEZ

Secretario Técnico
Vocal Suplente

BMO

Luis Galán Gómez

LIC. MARIO DE LA VEGA GRAJALES

Director Adjunto de Desarrollo
Vocal

FONATUR

LIC. JESÚS FRANCISCO ÁVILA JIMÉNEZ

Subdirector de Proyectos y Estrategia de Desarrollo
Vocal Suplente

LIC. JESÚS MARÍA TREVIÑO GARCÍA

Director Adjunto de Finanzas
Vocal

FONATUR

LIC. OSCAR BECERRIL ALTAMINARO

Subdirector de Operación Financiera
Vocal Suplente

**LIC. JOAQUÍN VELÁZQUEZ DE LA CADENA
ORTÍZ MONASTERIO**

Subdirector de Promoción y Evaluación Financiera
Vocal Suplente